



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** INFORME TECNICO APERURA CORREDOR SEGURO AEROPUERTO INTERNACIONAL  
PROVINCIA DE SANTA CRUZ Y PASOS TERRESTRES

---

Se recibió nota de solicitud de apertura de Corredor Seguro de la provincia de Santa Cruz al Sr. Jefe de Gabinete de Ministros, respecto del Aeropuerto Internacional Comandante Armando Tola de la localidad de El Calafate, de la Provincia de Santa Cruz, según PROTOCOLO PARA CORREDOR SEGURO AÉREO, el cual es analizado por este Ministerio de Salud conforme las ulteriores aclaraciones recibidas a comienzos de este mes. Ello, para verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa nacional establecida en la Decisión administrativa N° 951/21 y sus modificatorias de la Jefatura de Gabinete de Ministros .

Por separado la Provincia presenta la solicitud de apertura de los corredores seguros correspondientes a los pasos fronterizos terrestres INTEGRACION AUSTRAL, RIO DON GUILLERMO, DOROTEA y RIO JEINIMENI,

En el texto del PROTOCOLO PARA CORREDOR SEGURO AÉREO se detalla su fundamentación y se describen las personas alcanzadas por el protocolo y sus respectivas obligaciones, en concordancia con la normativa nacional. Se enuncia que el Protocolo se aplicará para recibir ingresantes al país por medio del Aeropuerto Internacional de la localidad de El Calafate.

Se precisan los requisitos generales que se dependen de la normativa nacional y se establece un cupo provincial de 300 personas, así como que se designa al profesional responsable del Hospital Samic para atender la demanda y logística para la atención médica y/u otras medidas vinculadas a la respuesta sanitaria, derivación y/o similar que pudiera corresponder ante un caso positivo, por la proximidad con el aeropuerto internacional. Además, se establece que desde dicho Nosocomio se asumirán los controles eventuales de las excepciones de cuarentena habilitadas por la normativa nacional. Se indica el modo en que se dispondrá el aislamiento, el traslado de un positivo, la carga en el SNVS de los datos de un caso positivo o sus contactos y demás medidas sanitarias, incluso se prevé la actividad de desinfección si procede

Enumera la propuesta las obligaciones de los ingresantes al país y las medidas sanitarias adoptadas por la Provincia, comprendiendo los datos de la empresa que efectuara los traslados sanitarios y el tratamiento de residuos.

Sobre el particular se recomienda desde este Ministerio de Salud la inclusión de la referencia a la coordinación con

las autoridades nacionales presentes en el aeropuerto propias de la facilitación aérea, ante la necesidad de activación y desactivación del protocolo, con el apoyo remoto de la Unidad Sanitaria de Fronteras presente en la Provincia de Santa Cruz, en especial en lo que refiere a la trazabilidad de los casos positivos y sus contactos, respecto a la corroboración de la ubicación de los viajeros en vuelo.

Además, se hace notar que sin perjuicio de los permisos del ORSNA para que se disponga de un espacio para la actividad de testeo en el aeropuerto, por la evolución de la normativa nacional actualmente solo se prevé el testeo al ingreso al país respecto de los viajeros procedentes del continente africano. Por ello, hasta que se acredite la habilitación provincial del laboratorio, la matriculación provincial del profesional bioquímico a cargo, el modelo de informe de laboratorio, o el tipo concreto de test (solo se precisa el tipo de test Test Rápido – COVID-19 in vitro diagnostic rapid test for qualitative detection of SARS – CoV-2 antigen (Ag)), según ANMAT, restan acreditar los demás elementos referidos a testeo en un corredor seguro inicialmente circulados por este Ministerio de Salud, cuando el testeo era requisito nacional de ingreso al país. Como alternativa, de requerirse el testeo desde el ámbito provincial, podría procederse a la toma de la muestra en las instalaciones de sanidad aeroportuaria y a analizarla en el hospital, a través de personal del mismo, cumpliendo con las regulaciones sobre traslado provincial de muestras y bajo las regulaciones jurisdiccionales.

Sobre los pasos fronterizos terrestres, la Provincia solicita -por separado-, la apertura de los pasos terrestres INTEGRACION AUSTRAL, RIO DON GUILLERMO, DOROTEA y RIO JEINIMENI, y acompaña el PROTOCOLO DE APERTURA PARA CORREDOR SEGURO TERRESTRE PROVINCIAL, donde se detallan los requisitos de ingreso de las personas extranjeras y a los nacionales y residentes, así como sobre las condiciones de excepción autorizadas y la fundamentación para la apertura, conforme a la normativa nacional vigente. No obstante, se requieren mayores precisiones sobre los demás requisitos exigibles vinculados a la coordinación -en cada paso-, para cumplir con la función de corredor seguro, referidos a la identificación de responsables, mecanismos de derivación, traslado, aislamiento, y demás. A esos fines, deberá atenderse la actual dotación nacional disponible de los organismos presentes, en cada paso fronterizo y en base a ello, prever los dispositivos provinciales que se compatibilicen con la definición de horarios, cupos u otra modalidad que atienda a la posibilidad de respuesta sanitaria adecuada para la prevención y control del COVID 19.

Por las razones expuestas, con las salvaguardas señaladas se estima no existe óbice para proceder a autorizar como Corredor seguro al aeropuerto internacional Comandante Armando Tola de la localidad de El Calafate y su PROTOCOLO PARA CORREDOR SEGURO AEREO, quedando el correspondiente a los pasos fronterizos terrestres supeditado a las aclaraciones y/o a la complementación provincial.